



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

**RESUELVE:**

**Remover por inhabilidad moral sobreviniente, en los términos del artículo 66 de la Constitución Nacional, al diputado nacional por la provincia de Chubut, Santiago Igon.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Siguen apareciendo casos de diputados del Frente de Todos indebidamente vacunados, como el caso del diputado de Chubut Santiago Igon que se habría vacunado como “personal de salud” en el Hospital Zonal de Esquel.

Este caso se suma a los anteriores diputados mal vacunados y da muestra del descontrol con que se ha implementado el proceso de vacunación así como de la falta de ética de muchos de los miembros de la Cámara, cuyas acciones manchan la honorabilidad de este cuerpo.

La sociedad argentina se halla estupefacta ante estos casos de diputados que usan su cargo para arrogarse “privilegios” para vacunarse sin integrar ningún grupo de riesgo.

Mientras la enorme mayoría de los argentinos vive con angustia el demorado arribo de las vacunas a nuestro país, que revela una vez más la impericia e irresponsabilidad del gobierno nacional, es inaceptable que algunos políticos, que deberían con su conducta dar el ejemplo, aprovechen su influencia para el logro de prebendas que los sitúan en un plano de superioridad respecto de los ciudadanos rasos, a los que deberían representar en forma digna.

Acaso en otras circunstancias, episodios como estos podían haber pasado como anecdóticos, pero en el marco de una pandemia en la que el gobierno nacional y muchos gobiernos provinciales someten a los ciudadanos a restricciones, privaciones y carencias, la inmoralidad de esa actitud justifica una sanción ejemplar.

La Constitución Nacional prevé el remedio para una infamia de este calibre. El artículo 66 faculta a las Cámaras a remover de su seno a los legisladores por



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

inhabilidad moral sobreviniente. Es precisamente lo que ha ocurrido en este caso.

Si bien no se nos escapa que se trata de una sanción muy severa y que por consistir en la separación del cuerpo de una persona que ha llegado a él por la voluntad popular sólo se debería adoptar de manera extraordinaria, para lo cual la Constitución prevé una mayoría calificada, las circunstancias antes apuntadas dan sobrado fundamento a la exclusión del diputado Igon, cuya presencia en esta Cámara constituye un baldón para el prestigio del Congreso y un pésimo ejemplo para todo el país, que espera de sus representantes, si no el heroísmo, por lo menos conductas que no estén reñidas tan palmariamente con la ética.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto.